

V. CONSIDERACIONES FINALES

LAS CÉLEBRES palabras que pronunciara Niceto Alcalá Zamora como presidente del Gobierno Provisional, el 14 de julio de 1931, al inaugurarse las Cortes Constituyentes de la II República, acotaron las recias categorías en que el pueblo ha deseado afincar al Estado español. Alcalá Zamora las trazó en el propósito de definir el proyecto de la República. Estas fueron textualmente sus palabras:

Soberanía libre de toda influencia tutelar extranjera. El Estado español renace no como Estado satélite, sino como Estado soberano que es dueño de sus destinos; sin haber incubado el nido de la revolución fuera del territorio de la patria; permanece fiel a todas sus amistades, leal a todos sus compromisos y tratados, consecuente en la orientación de su política exterior; pero por actos de autodeterminación, de soberanía plena, sin que le impulse ningún compromiso de nacimiento que mediatizara la independencia del poder con injerencias de un gobierno extraño. La República española y vuestra soberanía nacen libres de otra influencia mediatizadora, la más frecuente y más innoble: la mediatización del capital usurario que acude a los focos de conspiración brindando un auxilio que representa la hipoteca económica del país, el compromiso de su orientación financiera. Malditos sean semejantes convenios, quizá preferibles en la forma de usura, al cabo santa, de cierto modo, porque es redentora en la limitación numérica del compromiso; mil veces más execrables cuando comprometen la integridad de la renta..., la concesión de un favor ilimitado. Y la República española nace tan libre y dueña de sus destinos económicos, que a nadie debe nada ni prometió nada, porque fueron tan honrados todos que no necesitando comprar a nadie no necesitó venderse nadie, y la generosidad de los que colaboraron..., hicieron el prodigio de que la República española no tenga empresario, banquero, ni capitalista, sino que sea entera del país la fortuna pública. Libre, señores, la soberanía de todo caudillaje militar... Soberanía libre de oligarquías políticas, porque en el juego espontáneo, tornadizo, voluble o constante de las fuerzas electorales no existe la simetría aritmética igualitaria de un cociente gubernativo entre las fracciones políticas; pero ninguna es capaz de imponer a la Cámara el predominio de sus solas decisiones sin la voluntad de las otras. Y, por último, soberanía libre del caudillaje político, a veces más peligroso, por ser más invisible y más astuto que el caudillaje militar...¹

Y en este marco de libertad soberana, sin dependencias extran-

¹ Arturo Mori, *op. cit.*, I, pp. 26 y 27.

teras ni sujeciones, la Constituyente sancionó el primer párrafo del ya conocido artículo 1 de la Carta de 1931: "España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia..." Ésta fue la bomba que estalló y conmovió hasta los últimos rincones de la Península. Muchos pensaron que la declaración abriría las anchas puertas del poder al pueblo con el fin de hacer posible el gobierno no sólo *para el pueblo*, sino *por el pueblo*. "La ovación que se tributó al señor Alcalá Zamora —anota Mori— fue de las que merecen un capítulo en la historia. Toda la simpatía parlamentaria había estallado en un homenaje esplendoroso. Todos los diputados, de pie, honraban la palabra de D. Niceto Alcalá Zamora, a quien en aquel momento, se consideraba presidente indiscutible de la República."²

Pero la República de trabajadores del proyecto fue sometida a rigurosos exámenes. El diputado Fernando Valera lanzaría su cuarto de espadas al separar el trabajo como tarea del hombre "para crearse un alma y... exteriorizar el contenido de su alma" del trabajo aludido por el "revolucionarismo señoril, que se imagina que holgando y hablando de revolución en las tertulias de los casinos es como se va a construir la patria nueva". "He aquí lo que quiero decir cuando hablo de una República de trabajadores. Nada más que esto: convertir toda nuestra vida en el deseo de nuestro esfuerzo, en el deseo del trabajo; hacer de toda nuestra vida, de toda nuestra generación una generación de hombres que se disponen a trazar sobre el océano palpitante de la ciudadanía española la estela luminosa y resplandeciente de su paso heroico por la vida. Esto es lo que yo interpreto que es el precepto que define el espíritu de la Constitución..."³ Ya había sido rechazado el concepto de República de trabajadores, defendido por Valera, cuando el socialista y diputado Luis Araquistain lo reivindicó de entre el pro y el contra al decir que

el propósito que nos guía de pedir a la Cámara que acepte esta declaración de que España es una República de trabajadores (es) simplemente unir en el primer artículo la declaración de una norma, la declaración de que España es una República de hombres asociados por la suprema norma del trabajo, con el principio de origen de la soberanía. De este modo, colocando a la cabeza de la Constitución un principio de norma de servicio social y el principio de soberanía, continuaremos aquella tradición de originalidad que afirmaba en un emocionado discurso D. Fernando de los Ríos, y nos anticiparemos a ese estado venidero, ya nada lejano, en que los hombres no vivirán, como ahora, en un equili-

² *Ibidem*, I, p. 29.

³ Las citas en *op. cit.*, II, pp. 105 ss.

brio de derechos antagónicos y, en el fondo irreconocibles, que sólo mantiene la fuerza, sino en una solidaridad de normas comunes y de servicios recíprocos.⁴

En consecuencia, la frase original "República de trabajadores" se cambió en "República de trabajadores de toda clase", en cuyo contenido expresábase la voluntad de condicionar el nacimiento de una convivencia sin litigios y solidaria en las normas comunes y en los servicios recíprocos.

Al garantizar la Constitución la propiedad privada y las libertades de industria y comercio, a pesar del acento en sus funciones sociales, la economía nacional fincaríase en el desarrollo de relaciones de producción y distribución de tipo capitalista. El triunfo del Frente Popular en las elecciones de 1936 no cambió el esquema, pero a los altos círculos de la época sirvió para adjudicarle el color comunista y justificar así el arranque de la contrarrevolución.

Aunque las imaginadas y reales proyecciones de la República de trabajadores no germinaron a causa de los desastres de 1936-1939, no sería audaz anotar que esas hipotéticas proyecciones hubieran encontrado en sus nobles propósitos los estrangulamientos que objetivamente son inherentes al sistema capitalista.

La principal acusación contra el capitalismo es el desempleo causado por la explosión y el auge del ciclo industrial, con la tremenda carga de sufrimiento humano que lleva consigo. En los últimos años la inflación ha complicado e incluso intensificado el miedo a la falta de empleo. El segundo mal del capitalismo es lo que los observadores con sensibilidad moral consideran una excesiva desigualdad de riquezas y de ingresos. También hay exceso de producción en algunas zonas, y carestías y hambres en otras. El tercer mal es el imperialismo, o los intentos de dominar y explotar Estados más débiles por una variedad de medios que a veces incluyen la fuerza militar. Por razones publicadas en otra parte, no creo que exista ninguna buena explicación para el imperialismo, al menos en Estados Unidos, donde las explicaciones económicas de siempre no sirven. (Además, esta explotación existía antes del capitalismo moderno.) Pero la cuestión que estamos considerando, la ausencia de una explicación satisfactoria, no es tan importante. El imperialismo existe y es lo único que necesitamos saber. Los adversarios revolucionarios y nacionalistas del imperialismo, existen también. Pero sería abdicar de la razón humana suponer que necesariamente iban a ser menos represivos que los regímenes que pudieran derribar.⁵

⁴ *Ibidem*, II, p. 116.

⁵ Barrington Moore, *Autoridad y desigualdades bajo el capitalismo y el socialismo*, EEUU, URSS y China, Alianza Universidad, Madrid, 1987, p. 158.

Estas acusaciones son sin duda válidas para el capitalismo industrial y no dejan de serlo en lo que suele llamarse capitalismo post-industrial. Ahora bien, ¿la II República y sus propósitos libertarios y justicieros habrían podido escapar a la aparentemente implacable lógica del desenvolvimiento del capital privado?

Con razón Pablo Lucas Verdú observa que el Preámbulo de la Constitución de 1978, y sobre todo lo relativo al establecimiento de una sociedad democrática avanzada, han motivado asombro, perplejidad y acaloradas discusiones sobre el sentido y alcance de tal aseveración. Contra los que la consideran mera retórica, el distinguido profesor de la Universidad Complutense, en Madrid, la evalúa junto con el texto del Preámbulo diciendo que es parte integrativa de la Constitución

...aunque no tenga carácter dispositivo. No lo tiene en la forma externa de preceptos articulados, ni tampoco en el sentido de normaciones inmediatamente aplicables. Empero, posee valor jurídico, y esto por varias razones: 1. Porque abundan, en otros títulos de la Constitución, numerosas normas programáticas, afirmaciones políticas y conceptos indeterminados y nadie podría afirmar que no integran la Constitución. 2. Porque en el Preámbulo encontramos varias decisiones de la Nación española muy importantes —entre ellas la Sociedad Democrática Avanzada (SDA) que han sido ratificadas por las Cortes y el pueblo español. 3. Estas decisiones obligan a los poderes constituidos, aunque no inmediatamente. Requieren el cumplimiento de una orientación política congruente con estas decisiones y concretadas por la Legislación, la Administración y la Justicia. 4. Sostener lo contrario significaría que los poderes constituidos sustraerían al poder constituyente, soberano, el cumplimiento de las decisiones básicas adoptadas soberanamente por la Nación española y se infringiría el artículo 1.2...⁶

y luego el autor hace ver que las decisiones políticas del Preámbulo hállanse acogidas en diversos artículos de la Constitución, según sucede —ejemplificando y siguiendo a Lucas Verdú— en los artículos 1, fracción I, y 9, fracción III. La fracción I del artículo 1 proclama que España constitúyese en Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político; y la fracción III del artículo 9 hace de la Constitución la garantía del principio de legalidad, de la jerarquía normativa, de la publicidad de sus normas, de la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, de la seguridad pública, de la responsabilidad y la interdicción de

⁶ *Op. cit.*, IV, p. 445.

la arbitrariedad de los poderes públicos; y asimismo en otras disposiciones expresa la aspiración y orientación hacia una vida económica y social armónica, a la protección de los derechos humanos, las culturas, lenguas e instituciones tradicionales, a fin de asegurar una digna calidad de vida. Cabría desde luego preguntarnos si en todos estos propósitos e ideales iríase cristalizando la significación de la democracia avanzada que el Preámbulo declara.

Despejadas las dudas sobre la validez jurídica del Preámbulo resulta imposible eludir el paralelismo entre la República de trabajadores de la Carta de 1931 y la sociedad avanzada de la actual, pues en ambas hay una implicada intención de paso adelante en la aún inconclusa marcha hacia la democracia libre y justa. No es opuesta al *statu quo* la lectura progresista de la Constitución si se entiende con claridad que ésta “regula un proceso político-social que fluye, que plantea incesantes requerimientos, los cuales han de ser positivamente satisfechos”. No hay que olvidar que en la mente de las Cortes Constituyentes establecidas en 1977 estuvo presente en todo momento una voluntad innovadora de la vida social. “Los propósitos preambulares son, *toto caelo*, contrarios a los del régimen político franquista, aunque no se habla expresamente de ruptura en el Preámbulo... empero, toda la Carta Constitucional rompe con el ordenamiento fundamental anterior”;⁷ y resulta entonces muy aceptable admitir que desde su óptica axiológica la Carta contempla al presente en su proyección al porvenir, quizá hacia un Estado puro como el imaginado por Adolfo Posada: ámbito de un orden jurídico en que el hombre, transformado en persona puede cultivar y perfeccionar para sí y en relación con los demás sus más altas cualidades espirituales.⁸

La evaluación que Antonio Hernández Gil hace de los valores enunciados en la fracción I, artículo 1, de la Constitución —libertad, justicia, igualdad— es aplicable en sus conclusiones al Preámbulo y específicamente a la noción de sociedad avanzada. Asevera Hernández Gil que

conforme a la Constitución, el derecho no es sólo un sistema de normas; es también indivisiblemente un sistema de valores, no porque todas las normas respondan a unos valores, sino porque la Constitución propugna unos valores superiores de su Ordenamiento. Luego para transitar por un sistema que no es meramente de normas, sino de valores, no basta la lógica formal. Los fines no quedan entregados a la política, a la libre elección de la política ni al puro subjetivismo personal. Sistema abierto, movable, pero sistema que permite considerar el dere-

⁷ Esta cita y la anterior en Lucas Verdú, *op. cit.*, IV, p. 457.

⁸ “La idea pura del Estado”, *Revista de Derecho Privado*, Madrid, 1943.

cho a modo de una esperanza ética que conduzca hacia una sociedad más homogénea, en donde los hombres terminen por ser, individual y universalmente, efectivamente libres e iguales. Esta esperanza emana, creo, de la Constitución.⁹

¿Y acaso la declaración de democracia avanzada no simboliza esa esperanza?

Con mucho más énfasis que la republicana, la monárquica vigente hace descansar su concepción económica en la propiedad privada, la empresa libre y los mercados, limitadas claro estas instancias por funciones sociales. En consecuencia, las observaciones de Barrington Moore serían aplicables al caso, y también las no menos preocupantes y persuasivas que R. H. Tawney hace sobre el capitalismo. Señala en primer lugar que el poder económico en lugares de agricultura mezquina y pequeña industria es sin duda parvo porque el esfuerzo de los productores se dispersa en numerosos riachuelos incapaces de generar una energía significativa mientras no se reúnan.

La influencia de una araña se limita por el tamaño de su tela, y en tales condiciones es débil el poder económico porque la interdependencia intereconómica es ligera. Su estatura y papel en una civilización industrial son evidentemente distintos, porque la característica de la industria moderna y de los planes financieros asociados a ella no es sólo la de que aumenta el poder del hombre sobre la naturaleza mediante sus triunfos técnicos, sino que realiza el de algunos hombres sobre otros organizándolo y concentrándolo en ausencia de restricciones deliberadamente impuestas por la sociedad. Normalmente implica una concentración de propiedad y, en consecuencia, de los derechos que la propiedad confiere. Su método es la producción en masa, y la producción en masa implica el control de grandes ejércitos de trabajadores —que ejecutan— por pequeños grupos directores y encargados de planear. Hace que todos o casi todos los tipos de actividad económica sean interdependientes, de suerte que aquellos que controlan un servicio clave pueden imponer sus condiciones al resto. Aumenta la escala de la empresa y, en consecuencia, aumenta lo mismo el número que la extensión de los hilos que puede manipular un solo estado mayor desde un solo cuartel general. Así pues, la tendencia del poder económico en una sociedad industrial... (es) la de constituirse en bloques... Ha disminuido el número de aquellos que toman las decisiones..., ha aumentado el número de aquellos que son afectados por cada decisión... Sonríe Lord Melchett y brilla el sol en diez mil hogares. Frunce el seño el señor Morgan y la población de dos Continentes se hunde en las tinieblas. Esta concentración

⁹ "Sistema de valores en la Constitución", en *La Constitución de la monarquía parlamentaria*, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 258 y 259.

de iniciativa es el lugar común más conocido de la historia económica reciente.¹⁰

¿Cómo la sociedad avanzada por la vía de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político podrá fundar su democracia en una enrarecida atmósfera de monopolización y transnacionalización de los recursos materiales y culturales de la comunidad? Y si a esto agregamos la propensión del capitalismo a transformar la sociedad democrática en una sociedad de masas, los problemas de la sociedad avanzada multiplicaríanse cada vez más. C. Wright Mills señaló algunas de las características propias de la masificación social al enumerar las siguientes:

1) es mucho menor el número de personas que expresa una opinión que el de aquellas que la reciben, pues la comunidad de públicos se convierte en una colección abstracta de individuos que reciben impresiones proyectadas por los medios de comunicación de masas; 2) las comunicaciones que prevalecen están organizadas de tal modo que es difícil e imposible que el individuo pueda replicar en seguida o con eficacia; 3) la realización de la opinión en la acción está gobernada por autoridades que organizan y controlan los cauces de dicha acción (medios colectivos de comunicación); 4) la masa no es independiente de las instituciones; al contrario, los agentes de la autoridad penetran en esta masa, suprimiendo toda autonomía en la formación de opiniones por medio de la discusión.¹¹

El propio Wright Mills añade distinciones entre el público y la masa en relación con los medios de comunicación. En los públicos prevalece la discusión de opiniones y los medios sirven para ampliarla y difundirla con el fin de unir el auditorio a los debates. En el caso de las masas las comunicaciones son generalmente medios oficiales, y los públicos transfórmanse en mercado de los instrumentos de comunicación. Mas habría que advertir que la gestación de la sociedad de masas que auspicia el capitalismo consiste en lo fundamental en hacer de los hombres simples oidores o perceptores de ideas heterónomas bien elaboradas, dosificadas y extendidas a través de los medios, con el propósito deliberado de obliterar la capacidad de pensar, es decir, de negar. En la sociedad de masas la disensión se extingue y el conductismo asume plenitud y cabalidad; además, lógrase así el consumo dirigido y generalizado de bienes y servicios que es indispensable a la existencia del gran capital.

¹⁰ *La igualdad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1945, pp. 258 y 259.

¹¹ *La élite del poder*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, p. 283.

No escaparon a Enrique Tierno Galván las interesantes semejanzas de las constituciones de 1931 y 1978.

Una Constitución monárquica se yuxtapone a una republicana —escribió el que en esos años fuera presidente del Partido Socialista Popular—, es un hecho nuevo que tiene un gran significado, pues permite considerar al periodo franquista como un largo paréntesis innecesario. Considérese que, como en 1931, en la Constitución actual se construye un estado plural muy parecido al que aquélla defendía. Que se estableció entonces un sistema mixto entre parlamentario y presidencialista que recuerda al parlamentarismo monárquico de la Constitución vigente en cuanto tampoco es un sistema parlamentario puro; que se estableció entonces, por primera vez en España, el Tribunal de Garantías Constitucionales, recogido en la Constitución actual; que en el 31 se establecieron reformas sustanciales en el derecho de familia, que ahora se repiten, etc. Por razones sociológicas las dos constituciones, la del 31 y la del 78 se parecen aunque una sea republicana y la otra monárquica, hasta el extremo de ser en bastantes casos la actual, desarrollo de lo iniciado antes.¹²

Las observaciones de Tierno Galván son exactas: muestran que en lo esencial, claro que sólo en lo esencial, los problemas de 1931 son problemas de 1978, y muestran también que los valores orientadores —democracia, justicia social, libertad personal y soberanía— en una y otra épocas se corresponden por igual con las aspiraciones del pueblo. Hay pues una necesidad virtual y actual de realizarlas ampliando y profundizando los procesos de democratización en la sociedad española. La democratización como camino y el régimen democrático como la meta surgen en la historia constitucional de España en calidad de condiciones *sine qua non* de una equitativa modernización de la sociedad. Se trataría de llegar, como lo señalara Niceto Alcalá Zamora en la Constituyente de la II República, a la consolidación de un país sin dependencias impositivas del exterior y sin élites económicas, militares o políticas opresoras en el interior.

Los primeros gobiernos constitucionales que presidieron Adolfo Suárez (1978-1981) y Leopoldo Calvo Sotelo (1981-1982), al ligarse a los círculos financieros, borraron de una plumada el espíritu de La Moncloa, según el enjuiciamiento de Ramón Tamames: "...la política económica seguida desde 1977 por los sucesivos gobiernos de la Unión Centro Democrático (UCD)..., ha sido técnicamente muy poco imaginativa, socialmente reaccionaria y estratégicamente

¹² *Leyes políticas españolas fundamentales. 1808-1978*, Tecnos, Madrid, 1979, p. 11.

dependiente en cuanto a nuestras relaciones internacionales. Todo un proceso de elaboración política incierto, en una tendencia de derechización y de la inserción en la crisis por la vía pseudo-liberal que imponen las fuerzas hegemónicas internacionales".¹³ Vale recordar la connotación que José Ortega y Gasset atribuyó al proceso de la reforma liberal española. Liberalismo, decía, es la doctrina política que proclama la realización de los ideales morales frente a las exigencias del utilitarismo, sean de una casta, una clase y una nación, porque el verdadero liberalismo siempre está a las orillas de la revolución. Es más, Ortega y Gasset advertía que donde se proclame un nuevo derecho del hombre, allí deberá estar el liberalismo, y que si tal proclamación en la historia contemporánea es la noción socialista, entonces tendrá que hablarse del nuevo liberalismo socialista. Lo central del liberalismo es su adhesión irrenunciable a los valores supremos; llamarse liberal siendo conservador es burla imperdonable.¹⁴

La caída del gobierno centro-democrático y el resonante triunfo del Partido Socialista Obrero Español, encabezado por Felipe González, a cinco años de distancia de la promulgación de la Constitución, ¿será en verdad la alternativa que conduzca al país hacia la democracia libre, soberana y justa, exigida por el pueblo español? Las circunstancias obturantes y globalizadas del mundo actual obligan sin duda una vez más a replantear el sentido y la ruta de la sociedad avanzada, declarada en el Preámbulo constitucional.

México, D. F.

¹³ *El futuro y la nación*, Grijalbo, Barcelona, 1981, pp. 111-144 y 210.

¹⁴ José Ortega y Gasset, *Vieja y nueva política*, Revista de Occidente, Madrid, I, pp. 19-30.